



Resolución de Recursos Humanos

Nº 021 - 2025-GRA/GRTC-OA-URH

La Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTOS:

La solicitud presentada por el Sr. Cesar Augusto Anci Pinto con registro Nº 8208869 de fecha 25 de Abril del 2025.

El Informe Escalafonario Nº 047 -2025-GRA/GRTC-OA-URH-reg.c., de fecha 29 de Abril del 2025 - emitido por el encargado de Registro y Control;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud presentada por el Sr. Cesar Augusto Anci Pinto mediante el cual presenta su carta de Renuncia al cargo de asistente de Seguridad I.

Que, en ese sentido — el Informe Escalafonario Nº 047 -2025-GRA/GRTC-OA-URH-reg.c — informa lo siguiente: El servidor Cesar Augusto Anci Pinto tiene la condición laboral de Contratado por Servicios Personales bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; ubicada en el Grupo Ocupacional Técnico en Seguridad I , Nivel Remunerativo STA.

Que, en ese contexto se debe emitir la Resolución de cese, así como el término de la carrera de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34º inciso b) del Decreto Legislativo N°276; concordante con el art. 182º del Decreto Legislativo N°005-90-PCM; con vigencia a partir del 29 de abril del 2025 ¹.

Que, conforme lo establece el Principio de Legalidad del TUO. de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General — Decreto Supremo N° 004-2019-JUS 2 — es necesario emitir el presente resolutivo - aceptando la renuncia voluntaria - presentada por el trabajador Cesar Augusto Anci Pinto bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 a partir del 29 de Abril del 2025 .

¹ DECRETO LEGISLATIVO N° 276 — Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público
CAPÍTULO VI

DÉL TERMINO DE LA CARRERA

Artículo 34.- La Carrera Administrativa termina por:

- a) Fallecimiento;
- b) Renuncia;
- c) Cese definitivo; y,
- d) Destitución.

DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM — REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO XV

DEL TERMINO DE LA CARRERA

Artículo 182º.- El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por:

- a) Fallecimiento;
- b) Renuncia;
- c) Cese definitivo; y,
- d) Destitución.

² Texto Único de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Artículo IV .. Principios del Procedimiento Administrativo

1.1 Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución , la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas



Resolución de Recursos Humanos

Nº 021 - 2025-GRA/GRTC-OA-URH

De conformidad con el TUO de la LPAGG – D.S. N° 004-2019-JUS; Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios - D.L. N° 276 , la Ordenanza Regional N° 0508-Arequipa; y dentro de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 192 -2024-GRA/GRTC.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **ACEPTAR** a partir del 29 de Abril del 2025 - el pedido de renuncia presentado por el trabajador **CESAR AUGUSTO ANCIA PINTO** al puesto que ha desempeñado como Técnico en Seguridad I contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 — Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente a la parte interesada y a las áreas funcionales correspondientes para los fines pertinentes

Dada en la sede de la Gerencia Regional De Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

29 ABR 2025

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES**

**Abg. Carmen L. Davila Zeballos
JEFE DE RECURSOS HUMANOS**

Registro: 8213500
Expediente: 5033635